

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 6 de mayo de 1996, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler del piso superior al ocupado actualmente por la Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Gibrleón (Huelva).

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al ser contiguo al resto de las dependencias de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, con fecha 29 de octubre de 1996 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a don Luis Morón Martín y su esposa doña Ana Suárez Ortega, propietarios del piso 2.º de la calle Manuel Siurot, núm. 15, del término municipal de Gibrleón (Huelva), con una superficie útil de 98,51 metros cuadrados, y por una renta mensual de cincuenta y ocho mil (58.000) pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

*CORRECCION de errata de la Orden de 31 de octubre de 1996, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones y ayudas y los supuestos de exoneración de tal acreditación. (BOJA núm. 134, de 21.11.96).*

Advertida errata en la publicación de la Orden antes citada, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 15.058, 1.ª columna, línea 37, donde dice: «...por la Ley 7/1986, de 31 de julio...»; debe decir: «...por la Ley 7/1996, de 31 de julio...».

Sevilla, 26 de noviembre de 1996

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 5 de diciembre de 1996, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante 1997.*

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, dispone, en su artículo 19, que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer

abiertos al público serán, como máximo, ocho al año, señalando a continuación que el calendario anual fijando los referidos ocho días se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, actualmente, la Consejería de Trabajo e Industria en virtud del artículo 3.º del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1996, de 10 de enero, establece que, hasta tanto se constituya la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, la Consulta previa a la misma será sustituida por el informe, con el mismo carácter, de cada uno de los órganos, organizaciones e instituciones que, conforme al citado artículo 13, deben estar representados en esta Comisión.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y previo informe de los órganos, asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores más representativas del sector y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 1997 serán los siguientes:

- 5 de enero, domingo.
- 12 de enero, domingo.
- 13 de octubre, lunes.
- 1 de noviembre, sábado.
- 8 de diciembre, lunes.
- 14 de diciembre, domingo.
- 21 de diciembre, domingo.
- 28 de diciembre, domingo.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones, para el Fomento y la Promoción Comercial.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: FE.CA.01/96. Florasur.  
Perceptor: Institución Ferial de Cádiz -IFECA-  
Subvención: 2.000.000 ptas.  
Municipio: Jerez de la Frontera.

Expediente: FE.CA.02/96. Promocomercio.  
 Perceptor: Institución Ferial de Cádiz -IFECA-  
 Subvención: 2.600.000 ptas.  
 Municipio: Jerez de la Frontera.

Cádiz, 5 de noviembre de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una caducidad de expediente para el Fomento y la Promoción Comercial.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de febrero de 1994, reguladora de las Ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia al interesado, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía que se relaciona.

Expediente: FC.CA.11/94.  
 Perceptor: Carmen Gómez Villalba.  
 Subvención: 400.000 ptas.  
 Municipio: Ubrique.

Cádiz, 14 de noviembre de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

En base a la Orden de 5 de mayo de 1995 y Decreto 79/95, de 21 de marzo, ambos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre medidas de Promoción Cooperativa, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: Núm. AT.02.JA/96.  
 Entidad: S. Coop. And. «Tratselv», de Santisteban del Puerto (Jaén).  
 Importe: 960.000 ptas.

Expediente: Núm. AT.03.JA/96.  
 Entidad: S. Coop. And. «Cinegética Santisteban», de Santisteban del Puerto (Jaén).  
 Importe: 960.000 ptas.

Expediente: Núm. AT.04.JA/96.  
 Entidad: S. Coop. And. «Cerámica del Condado», de Santisteban del Puerto (Jaén).  
 Importe: 960.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, apartado dos, de la Ley 7/1996, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 19 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de ámbito interprovincial de Empresa Pública de Puertos de Andalucía (7100472).*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de «Empresa Pública de Puertos de Andalucía» (Código de Convenio 7100472), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de noviembre de 1996, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 3 de julio de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejería y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

#### ACUERDO REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE EPPA

Ref.: Convnio\2\textos\texdef

Sevilla, 3 de julio de 1996

El Convenio Colectivo que se firma está compuesto del texto articulado del año 1994 con las modificaciones del presente documento.

#### 2.- VIGENCIA

Este convenio Colectivo será de aplicación desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1997, siendo prorrogable tácitamente de año en año a partir de esa fecha, salvo que una de las partes formule denuncia del mismo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de una de sus prórrogas.

#### 3.- GARANTIAS

3.4.- El personal que se haya incorporado a EPPA, a la fecha de la firma del presente Convenio, proveniente de Puertos del Estado, como consecuencia de las transferencias de puertos, cambiará la categoría que ostente en el momento de